



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 052 -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO :

El expediente N°3398971 con el Documento N° 5336006 sobre Descuentos por Tardanzas e Inasistencias Injustificadas correspondientes al mes de Enero del 2023 del Personal Profesional de la Salud que viene cumpliendo su Servicio Rural y urbano Marginal de Salud (SERUMS) en las Redes de Salud Camana Caravelí, Arequipa Caylloma, Islay y Castilla Condesuyos la Unión del ámbito regional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, cuyas remuneraciones les son abonadas a través del Pliego 11 Ministerio de Salud, por pertenecer al presupuesto nacional;

CONSIDERANDO:



Que, el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que todos los funcionarios y servidores deben cumplir con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna de la Entidad, cuyo incumplimiento origina los descuentos respectivos que constituyen rentas del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, el Artículo 27° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM concordante con la Resolución Directoral N° 010-92-INAP-DNP, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del personal del Ministerio de Salud aprobado por Resolución Ministerial N° 0132-92-SA modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s. 1569-2002-SA/DM de 01.10.2002 y 542-2006/MINSA de 08.06.2006 y el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los trabajadores del Gobierno Regional de Arequipa aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GRA/PR de fecha 18 de Enero del 2011, modificado por la R.E.R. N° 089-2011-GRA/PR de fecha 03 de Febrero del 2011 y R.E.R. N° 170-2011-GRA/PR de fecha 08 de Marzo del 2011, establecen las condiciones para la administración y determinación de los descuentos por tardanzas e inasistencias injustificadas del personal nombrado y contratado Profesional y No Profesional de la Salud;

Que, en cumplimiento de la normatividad pre-citada y a lo informado por las Redes de Salud Camana Caravelí, Arequipa Caylloma, Islay y Castilla Condesuyos la Unión, según Relaciones de Vistos, el Responsable del Area de Informes de la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, ha elaborado la Liquidación de descuentos del Personal SERUMS Presupuesto Nacional, correspondiente al mes de Enero del 2023, por cuyo motivo resulta procedente otorgar la Conformidad correspondiente para su respectiva ejecución en planilla única de pago de haberes;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley de Presupuesto N° 31638 del Sector Público para el año 2023,

la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Regional N° 004-2008-AREQUIPA;

Estando a la liquidación efectuada por el Responsable del Area de Informes de la Unidad de Registro Control Asistencia y Legajos de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos basada en los Informes remitidos por la Redes de Salud Camana Caravelí, Arequipa Caylloma, Islay y Castilla Condesuyos la Unión y a lo visado por la jefa de Oficina de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

f

ARTICULO PRIMERO.- Dar Conformidad al consolidado de descuentos por tardanzas e inasistencias injustificadas correspondientes al mes de ENERO del 2023, del personal Profesional de la Salud que viene cumpliendo su Servicio Rural y urbano Marginal de Salud (SERUMS) en las Redes de Salud Camana Caravelí, Arequipa Caylloma, Islay y Castilla Condesuyos la Unión, cuyas remuneraciones les son abonadas con Presupuesto Nacional, de acuerdo a los Informes y liquidación de descuentos, que en un (01) folio, forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El descuento que demande el cumplimiento de la presente Resolución por un monto de: DOSCIENTOS CUATRO CON 47/100 SOLES (S/.204.47), constituye rentas del Fondo de Asistencia y Estimulo del Pliego 11 Ministerio de Salud.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los 5 E 15
(..06..) días del mes de FEBRECOdel año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

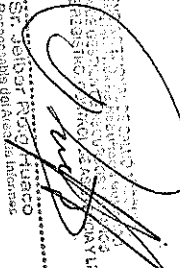
GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
.....
ABOG LITZI VANESA RODRIGUEZ MENESES
DIRECTORA EJECUTIVA DE RR.HH.
MAT COLEGIO DE ABOGADOS 3082

LVRM/JAA/GSA
Descuentos/enero/GRSA

RELACION DE DESCUENTOS DE PERSONAL SERUMS PRESUPUESTO NACIONAL

CORRESPONDIENTE AL MES DE: **ENERO** DEL 2023

PLAZA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIV	REMU	DESCUENTOS \$/.		TOTAL
						INASISTENCIAS	TARDANZAS	
	72409187	MAMANI DE LA CRUZ CHOQUE PATRICIA JUANA	MEDICO		6.134,00	204,47	-	204,47
TOTAL:						204,47		204,47


 Sr. Salvador Rivas Hierro
 Responsable del Área de Ingresos



ADENDA N° 0023-2023 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 125-2022-GERESA

Conste por el presente documento la Adenda N.º 0023-2023, al Contrato Administrativo de Servicios N.º 125-2022-GERESA que celebran de una parte Gerencia Regional de Salud Arequipa con RUC N° 20172661794, señalando domicilio legal en la Av. Daniel Alcides Carrión # 505 del distrito de Arequipa, Provincia de Arequipa y Departamento de Arequipa, representado por la Directora Ejecutiva de Recursos Humanos, Abog. Litz Vaneza Rodríguez Meneses identificada con DNI N.º 29585374, en virtud de la Resolución Gerencial General Regional N° 021-2023-GRA/GGR, a quien, en adelante, se denominará **LA ENTIDAD** y, de la otra parte, **QUISPE GUTIERREZ JULIO CESAR** con DNI N° 30849369 RUC N.º 10308493691 y con domicilio en **CALLE TAMBO S/N MEJIA - ISLAY - AREQUIPA**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N.º 1161 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ordenanza Regional N° 044-Arequipa que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N.º 125-2022-GERESA para: **P.S. MEJIA DE LA MICRORED DE SALUD ALTO INCLAN DE LA RED DE SALUD ISLAY** de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA** con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como **AUXILIAR ASISTENCIAL** conforme a los términos y condiciones establecidos.

Señalar que dicho contrato se encuentra dentro de los alcances del artículo 27 de la Ley N° 31538 que dispone la contratación a plazo indeterminado del personal de salud reasignado.

Asimismo, en mérito al financiamiento establecido en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 31538, el plazo del referido contrato se realizó hasta el 31/12/2022 dentro del presente año fiscal, señalando que será renovado y/o prorrogado de acuerdo a las disposiciones presupuestales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es modificar la cláusula cuarta de **EL CONTRATO** suscrito entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR**, referida al plazo, en el marco de lo establecido en artículo 27 de la Ley N° 31538 que dispone la contratación a plazo indeterminado del personal de salud reasignado.

Asimismo, se cuenta con recursos presupuestales para el Año Fiscal 2023 aprobado mediante la Ley N° 31368, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", motivo por el cual se ha visto por conveniente modificar la cláusula cuarta del citado contrato, quedando redactado de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

A partir del (01/10/2022), se dispone que la contratación es a plazo indeterminado."

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES

Las partes ratifican su conformidad con los demás términos expresados en **EL CONTRATO**, en tanto no se opongan a lo señalado en el presente documento.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente adenda, las partes lo suscriben en (04) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Arequipa, el 18 de enero de 2023.

ABOG. LITZI VANEZA RODRIGUEZ MENESES
DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

QUISPE GUTIERREZ JULIO CESAR
D.N.I. N° 30849369

LVRM/JAA/JC/YS/gfca